



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Jueves 5 de Mayo

Número 104

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de abril de 1960 por que se da nueva redacción al artículo 16 del Reglamento de 22 de julio de 1958 para aplicación de la Ley de 24 de abril de 1958 sobre Convenios Colectivos.

Ilustrísimo señor:

El derecho a petición que el artículo 10 de la Ley de Convenios Colectivos otorga a la Organización Sindical ante el Ministerio de Trabajo para que éste designe un representante que presida las deliberaciones, cuando en el curso de éstas y bajo la presidencia ordinaria se manifestase la imposibilidad de llegar a un acuerdo, implica, caso de aceptación por el Ministerio, el nacimiento de responsabilidades para el órgano estatal que exigen la adopción de garantías. Sobre todo debe existir una racional posibilidad de que la gestión ministerial sea útil por ofrecer un margen de resultados positivos, ya que en otro caso es preferible desistir de ella acudiendo en cambio a los demás resortes que la Ley ofrece; para determinar tal posibilidad es indispensable efectuar un estudio previo de los antecedentes, para lo cual a la exposición razonada de la situación creada, que exige el artículo 10 de la citada Ley, debe añadirse

el acompañamiento de la documentación en que esas razones se funden y que pueden ayudar a que la Administración Pública base su criterio sobre la conveniencia y utilidad de su intervención.

Para ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.— El número segundo del artículo 16 del Reglamento de 22 de julio de 1958, para aplicación de la Ley de 24 de abril de 1958, se entenderá en lo sucesivo redactado como sigue: «Si el Delegado provincial competente, previo el oportuno asesoramiento, estimase la conveniencia de que continúen las deliberaciones, lo expondrá así en razonada propuesta a la Delegación Provincial de Trabajo o, en su caso, a la Dirección General del Ramo, acompañando copias fehacientes de las actas de las reuniones celebradas por la Comisión, y de todos aquellos otros documentos que puedan tener relación con los motivos de las dificultades opuestas al acuerdo, solicitando que sea designado un funcionario en representación del Ministerio de Trabajo, para que convoque, presida y dirija en lo sucesivo las deliberaciones, ejerciendo las facultades encomendadas al Presidente de la Comisión, con arreglo a las normas al efecto dictadas por la Organización

Sindical. La Autoridad laboral requerida aceptará o denegará la petición, exponiendo en este segundo caso las razones en que se funda. Si se tratase de un Delegado provincial, la Organización requirente podrá apelar, en término de tercer día, ante la Dirección General, quien resolverá sin más trámites ni recursos, en otros cinco días».

El número tercero del mismo artículo 16 quedará redactado así: «Regirá lo dispuesto en el punto segundo del artículo 17 cuando la Autoridad laboral acceda a nombrar representante y prospere la gestión encaminada al mismo. Si lo deniega o resulta infructuosa, se estará a lo dispuesto en el párrafo siguiente».

Asimismo, el número cuarto del referido artículo 16 quedará redactado así: «En aquellos casos en que el Delegado sindical considere inútil la gestión establecida en los dos párrafos precedentes pasará lo actuado con todos sus antecedentes a la Autoridad laboral competente, a fin de que ésta dicte, en el plazo de treinta días, alguna norma específica de obligado cumplimiento, a los efectos establecidos en el artículo 13 del presente Reglamento o se inhiba de dictarla mediante resolución razonada que pronunciará en el mismo plazo de treinta días.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1960.—
Sanz Orrio.—Iimo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Presidente de la Junta vecinal de Rosales, para que, a partir de los ocho días de la publicación de la presente circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina por dicho término y para el acotado de caza de Rosales, Villanueva de Rosales y Villota, todos del Ayuntamiento de Junta de la Cerca, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 3 de mayo de 1960.—
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Burgos

Padrón municipal de habitantes

En Circular publicada por esta Delegación en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 12, de fecha 16 de enero del año en curso, se dieron instrucciones por esta Delegación a todos los Ayuntamientos de la provincia para que confeccionaran la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al día 31 de diciembre de 1959.

En la expresada circular, de acuerdo con lo ordenado en el vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se señalaba como plazo máximo de presentación en esta Dependencia, de la rectificación del Padrón de habitantes, el día 30 del próximo pasado mes de abril. Transcurrido el plazo señalado y estando en descubierto varios Ayuntamientos, se recuerda a los mismos la obligación en que se encuentran de, sin excusa ni pretexto alguno, presentar dicha documentación, advirtiéndoles que de no hacerlo urgentísimamente se procederá a exigir a los Srs. Alcaldes y Secretarios de los mismos la responsabilidad a que hubiere lugar.

Burgos, 3 de mayo de 1960.—El Delegado, Florencio Zanón.

Providencias Judiciales

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro

Don José María Romera Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que por haber sido encontrado y reducido a prisión el procesado en sumario número 20 de 1958, por el delito de tentativa de robo, Aquilino Jiménez Jiménez, el que en la actualidad se encuentra a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, se dejan sin efecto las requisitorias llamando a referido procesado.

Dado en Miranda de Ebro, a 3 de mayo de 1960.—El Juez, José María Romera.—El Secretario, Alfonso Álvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Hacinas

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria correspondiente al día 2 de

abril, acordó por unanimidad aprobar el proyecto de contrato de préstamo entre esta Corporación y la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales y de crédito municipal, consistente en un anticipo, sin interés, de 135.000 pesetas reintegrable en diez anualidades, con la comisión del 2 por 100 anual y con destino a las obras de construcción de Casa Consistorial con vivienda para funcionario.

Quedan afectados en garantía del reintegro de dicho préstamo, los siguientes recursos:

1.º Importe del 10 por 100 de participación en el arbitrio provincial.

2.º Los arbitrios sobre riqueza rústica y urbana.

3.º Los intereses de la inscripción, número 883 de propios de este Ayuntamiento.

4.º Producto de los beneficios del monte Ledanias, del que es copropietario este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes, y en cumplimiento de las disposiciones legales al efecto.

Hacinas, 30 de abril de 1960.
El Alcalde, Crescencio Olalla.

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Castrillo de la Vega, 2 de mayo de 1960.—El Alcalde, Basilio Carrasco.

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE BURGOS

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos durante el mes de marzo de 1960.

Matrícula	Marca	Forma del vehículo	CEDENTE	ADQUIRENTE	Domicilio
			Nombre y apellidos	Nombre y apellidos	
BU 1258	Fiat	Turismo Furgoneta	Jesús Ortiz Heras	Daniel López García	Fernán-González, 43
1830	Ford	Camioneta	Josefa Castro Palacios	Cándido García Revilla	Agés
3012	Chevrolet	Camión	Isaias Fernández Aguirre	Santiago del Val Sáiz	Alfareros, 12
4056	Ford	Turismo	Miguel Valls de Gomís	Emilio Antón Seco	Villalón, 24
4754	Montesa	Moto	Manuel Aragón de la Hoz	Julián Lozano Vicente	Paloma, 15
4781	Chevrolet	Camión	Juan Arranz Requejo	José González Díez	Barruelo de Satullán (Palencia)
4940	Vespa	Moto	Gregorio Martínez Sanz	Félix Rodríguez Martínez	Paseo de la Quintana, 15
4959	Lube	Idem	Saturnino Vicario Crespo	Santiago Llorente Arce	Sasamón
4970	Peugeot	Idem	José María Vicario Arribas	Jesús Pérez Barrios	Barriada Illera, c/Vega, 8
5108	Lube	Idem	Vicente Sebastián García	Distrito Forestal—Sección 4. ^a	Madrid, 7
5222	Idem	Idem	Jesús Gómez Gaona	Juan José Collastes Porqueras	Aranda de Duero
5232	Seat	Turismo	Herminio García Santo Domingo	Cesáreo Lerdie Benedi	Herrería, 12 (Barcelona)
5326	Sinca	Idem	Isaias González Sainas	Electrociclos, S. A.	Eibar (Guipúzcoa)
5614	Renault	Idem	Virgilio Díez Monedero	Eusebio de la Fuente Barrera	Santa Dorotea, 28
5618	Ford	Idem	Miguel del Palacio y Ladrón	Antonio López Monis y Monis	Plaza Primo Rivera
5646	Renault	Idem	Eduardo Ayala de la Sotilla	Pedro Rodrigalvarez Casado	Aranda de Duero
5828	Guzzi	Moto	José Menéndez Gómez	Narciso Rodríguez Arnáiz	Quintanilla Vivar
6240	Lambretta	Idem	José María Rodríguez Orive	José Ibáñez Santos	Puebla, 27
6607	Peugeot	Idem	Claudio Tresaco Ayerra	Mariano Munguira Alonso	Santa María del Invierno
6689	Vespa	Idem	Fermin Navazo Martínez	Agapito Andrés Sebastián	Rey D. Pedro
6703	Guzzi	Idem	Donatilo Gómez Sanabria	Félix Sancho Hernan	San Juan del Monte
7059	Idem	Idem	Idelfonso Espinosa Vicente	Lorenzo Somavilla Castrillo	Montorio
7105	Montesa	Idem	Javier Andrade de Sebastián	León Rubio Cabrerizo	San Julián, 8
7209	Iso	Idem	Santos B. rmejo Lomas	Eduardo Mercado Juarros	Barriada Illera, Pozanos, 76
7620	Guzzi	Idem	Mariano Arin Viguri	Conrado Cantabrana Orbañanos	Miranda de Ebro
7737	Mobylette	Idem	Félix García Romero	Luis M. g. ña Acama	Idem
7867	Vespa	Idem	Alejandro Vicente Muñoz	Tomás Gómez Urbana	Idem
7848	Iso	Idem	Miguel Bengoechea Serrano	Evaristo López Calleja	Aranda de Duero
8245	Vespa	Idem	Manuel Varela Cordero	Isaias Fernández Briongos	Sarracín
8988	Lube	Idem	Argel de Pedro de Pedro	Angel Arrabal Sancho	Villanueva de Gumiel
9727	Guzzi	Idem	Roque Zaldivar Ladrero	Fernando Llanos Villaño	Medina de Pomar
4743	Montesa	Idem	Crescenciano García Pérez	Saturnino Gutiérrez Miguel	Villadiego
10912	M. V.	Idem	Leonardo Manrique Cubillo	Andrés Ruiz Molina	Temiño
10978	Seat	Turismo	María de los Angeles Villanueva Pollado	Indalecio Ruiz Gallo	Nofuentes

Quintana Martín Galindez
Miranda de Ebro
Salas de los Infantes
Los Barrios de Bureba
San Pedro Cardena, 92
Miranda de Ebro
Idem
Alfareros
Arcos de la Llana
Miranda de Ebro
Pampliega
Plaza de Vega, 5
Villanueva de Teba

Jesús Vergado Quitián
Daniel Zumalacárregui Aldacur
Ignacio Cabrejas Aguilera
Ignacio Larreátegui Carranza
Andrés Sanz García
Pedro Peña Errasti
Bernardo Gil Sáiz
Crescente Sanz San Juan
Eliseo de la Iglesia Ibáñez
Isidro Pérez Gaytán
Luciano Herrero Montero
Juan José Unceta
Antonio Nieva Mallaina

Martin Armendia Arce
Bernabé Gorbea Pinedo
Miguel García García
José Luis España Landáduru
Herederos de Constantino Ruiz Diez
Casto Sanz Valdomeiro
José Vélez Ortiz
Construcciones Alvaro
Antonio Ales Reinlein
Sebastián Becerra García y José Oñin Ariza
Prisciliano Moneo del Álamo
José María Cámara Martínez
Juan Urrongochea Canal

Moto
Turismo
Idem
Moto
Camión
Remolque
Moto
Turismo
Moto
Camión
Idem
Turismo
Triciclo

Derbi
Seat
Idem
Guzzi
Dodge
Tavi
Guzzi
Armstrong
Zundapp
Leyland
Ford
Austin
Iso-carro

V1 - 3229
8095
B - 151612
SS - 18212
J - 5643
LO - 19 - R
4688
M - 100521
OR - 2169
V - 22103
BI - 4550
12854
21935

Burgos, 6 de abril de 1960.—El Jefe de Tráfico.

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de un Salón de Actos-Cine Municipal, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin que si lo creen conveniente puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local vigente.

Lo que se hace público por el presente a los efectos del artículo 699 del referido texto legal.

Santa María Ribarredonda, 29 de abril de 1960.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Castil de Carrias

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castil de Carrias, 28 de abril de 1960.—El Alcalde, Félix Torre.

Ayuntamiento de Villadiego

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y

82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villadiego, 2 de mayo de 1960.—El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES

Delegación Provincial de Sindicatos

Grupo de viviendas «Francisco Franco»

Concurso de locales comerciales

Se anuncia concurso público para la adjudicación de once locales comerciales en los bajos del Grupo de 318 viviendas «Francisco Franco», en los Valdillos, de esta ciudad.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales, a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar, calle de San Pablo, 8, 5.º, planta, donde estarán de manifiesto las bases del concurso.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 28 de abril de 1960.
El Delegado provincial.